

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y los propósitos de la Declaración y consciente de que sigue siendo apremiante la necesidad de adoptar todas las medidas posibles para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización, a fin de prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales para que logren la libre determinación, la libertad y la independencia.

Consciente del papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente varias organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Reafirma* la importancia de dar la más amplia difusión posible a la información sobre los males y peligros del colonialismo, sobre los esfuerzos decididos de los pueblos coloniales para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia, y sobre la asistencia que presta la comunidad internacional con miras a la eliminación de los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe adoptando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) Que continúe, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en particular, que continúe editando la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y otras publicaciones, artículos y estudios especiales, incluida la serie *Descolonización*, y que seleccione de entre ellos el material apropiado para una más amplia difusión mediante reimpresiones en diversos idiomas;

b) Que solicite la plena cooperación de las Potencias administradoras interesadas para el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Que intensifique las actividades de todos los centros de información, especialmente los situados en Europa occidental;

d) Que mantenga una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana, celebrando consultas periódicas y efectuando un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

e) Que recabe el apoyo de las organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en la descolonización para la difusión de la información pertinente;

f) Que asegure que los medios y servicios necesarios a ese fin estén disponibles;

g) Que informe al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución;

4. *Invita* a todos los Estados, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en la descolonización, a que emprendan o intensifiquen, en cooperación

con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga de cerca la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

92a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1980

35/159. No injerencia en los asuntos internos de los Estados

La Asamblea General,

Recordando especialmente el párrafo 2 de su resolución 34/101 de 14 de diciembre de 1979, y sus resoluciones anteriores relativas a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

Tomando nota de los informes del Secretario General¹⁶, en que se exponen las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios que permitirían conseguir un mayor respeto del principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

Reafirmando que una declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados sería una contribución importante a una mayor elaboración de los principios encaminados a fortalecer la cooperación equitativa y las relaciones amistosas entre los Estados basadas en la igualdad soberana y el respeto mutuo,

Tomando nota de que varios Estados Miembros han expresado su apoyo a la preparación de tal declaración,

Tomando nota del informe del Presidente del Grupo Especial de Trabajo de la Primera Comisión encargado de la declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados¹⁷,

Considerando que el Grupo Especial de Trabajo no ha podido concluir las negociaciones encaminadas a la aprobación de esa declaración en el trigésimo quinto período de sesiones,

1. *Pide* al Grupo Especial de Trabajo de la Primera Comisión encargado de la declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados que prosiga sus deliberaciones y negociaciones en el trigésimo sexto período de sesiones, con miras a concluir la elaboración de una declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados y a aprobarla durante ese período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que siga suministrando, en el contexto de los servicios asignados a las sesiones de la Primera Comisión, los servicios necesarios para que el Grupo Especial de Trabajo celebre sus deliberaciones durante el trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

¹⁶ A/34/192 y Add.1 y 2, A/34/193 y Add.1 y 2, A/35/505 y Add.1 a 3.

¹⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Primera Comisión, 52a. sesión, págs. 116 a 118.